

Han sido Con Diferente Metodo, y Justificaz^{on} que las q.
se han practicado por este Adm^{or} pues aviendo Reconoci-
do (segun el acuerdo de V.S.) desde el año de 30- se Encuen-
tra en las una instrucción que se ha de Observar por
Real orden del Ill^{mo} Sr. Presidente de la Chancilleria pa-
ra las Compras de trigo de este Almu^{di} cuya Real Provision
obtuvo D.ⁿ Alex^{do} de la Canal, D.ⁿ Balthasar Aldrete,
y D.ⁿ J^h Martinez Zabara, Comisionados por V.S. para
la Compra de trigo del año de 726- sobre la instancia que
ellos tenian con V.S. en este asunto cuyo Real Decreto se
vio en Cabildo de 8- de gobre por el que se mandava se for-
mase Instrucción para dhas Compras, y otros particula-
res que se comprenden en dha orden, y V.S. acordo q.
el Sr. Sargento Patron del Posito las formase las que con-
ta en Cabildo de 8- de junio de 727- averse visto, y Auto del
Cav^o Corregidor D.ⁿ Vicente Correa, mandando se Ob-
serve dha instrucción en todas las Compras, y esta es la
que se refiere en las cuentas de 730- con media firma
de Correa, y Sargenta, cuyas cuentas, se hallan con los Re-
cibos de justificaz^{on} que se previenen que son recibos de los
Vendedores, con expresion de Cantidad, y precio, de postes, Jus-
tificaz^{on}, testimonio, del es^{no} mayor del Pueblo, las Cartas
Correspondientes, con los Comisionados, y del Cav^o Corregidor,
y Patron, expresando en ellas, la novedad, y ordenes, en los
precios, y estado de su Comision, y estas cuentas con Re-
lacion jurada se pasavan ala Contaduria para su informe
cuya formal disposicion siguió muchos años aunque en
alguna variedad, pues V.S. en algunas Ocasiones Comisi-
onó al Cav^o Corregidor, y Patron, y estos por una Carta